

Boletín Oficial

de la provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

NÚMERO 218

Jueves 14 de Septiembre

AÑO DE 1933

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, (Palacio Provincial).

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

A fin de evitar molestias a las Comisiones que acuden a este Gobierno Civil desde los diferentes pueblos de la provincia, se hace público, que el señor Gobernador sólo recibirá a aquéllos que con anterioridad hayan solicitado audiencia y la tengan concedida, debiendo abstenerse los que no sigan este trámite.

Para audiencia pública, el Gobernador recibirá los martes, jueves y sábados, de doce a una.

Cáceres, 11 de Septiembre de 1933. — El Gobernador Civil, Miguel Canales.

4399

CIRCULAR

Viniendo observando este Gobierno que tanto los particulares como entidades oficiales en asuntos Sociales se dirigen directamente a mi Autoridad, como lo hacían antes de constituirse las Delegaciones del Trabajo, y como este Organismo es el único competente para conocer en dichos asuntos, se advierte a todos en general que cuando tengan que presentar algún escrito o formular alguna reclamación en asuntos Sociales, lo hagan directamente ante el señor Delegado del Trabajo, con objeto de que los mismos no sufran el retraso consiguiente al presentarles ante Autoridad incompetente, como lo es este Gobierno Civil.

Cáceres, 11 de Septiembre de 1933. — El Gobernador Civil, Miguel Canales.

4400

En la «Gaceta de Madrid» número 38, correspondiente al día 7 de Febrero de 1933, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

(Continuación)

Art. 145. La Caja podrá utilizar los servicios de las Cajas colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión, como delegadas de éste.

Podrá asimismo utilizar, como

órganos locales auxiliares suyos, los servicios de Mutualidades patronales, tanto para el cobro de las primas como para propuestas de clasificación de riesgos, pago de indemnizaciones a los obreros o a sus derechohabientes, etc.

La Caja podrá establecer concertos con las Mutualidades patronales que ofrezcan para ello las debidas garantías para sustituir el sistema de seguro directo en la Caja por el de entrega en la misma, por la Mutualidad, del capital necesario para adquirir la renta que debe ser abonada al obrero víctima del accidente o a sus derechohabientes.

Art. 146. La Caja, previa la aprobación del Ministerio de Trabajo, publicará las tarifas de primas clasificando las industrias atendiendo a sus riesgos profesionales y subdividiendo cada clase en grupos, teniendo en cuenta las medidas de prevención y otras circunstancias que influyen en los riesgos.

Las tarifas serán revisables por el Consejo de la Caja, correspondiendo a la Dirección de la misma la fijación del subgrupo correspondiente a cada caso asegurable en la Caja.

Las decisiones adoptadas por la Dirección podrán ser objeto de recurso ante el Consejo de administración de la Caja, que resolverá definitivamente.

Art. 147. Las bases técnicas para el cálculo de rentas serán, mientras la experiencia no aconseje lo contrario:

Para los cónyuges y ascendientes de fallecidos por causas de un accidente del trabajo y para la víctima con incapacidad parcial permanente, se utilizará la tabla de mortalidad C. R. (Caisse Nationale des Retraites pour la Vieillesse).

Para los descendientes de los fallecidos a consecuencia de un accidente de trabajo, la tabla de mortalidad C. R. prolongada.

Para las víctimas de accidentes con incapacidad permanente total o absoluta, la tabla R. I. (Caisse des Retraites pour les Invalides).

La tasa de interés, en todos estos casos, será de tres y medio por 100. Este tipo podrá ser modificado por el Ministro, a propuesta de la Caja. Cualquier iniciativa relacionada con modificación de los tipos a que se refiere

este artículo habrá de ser tramitada con audiencia de la Caja Nacional y del Consejo de Trabajo.

Los cargos de las primas únicas, valores de estas rentas, modificables cada año, se fijarán por Orden ministerial a propuesta de la Caja Nacional.

Art. 148. La Caja Nacional, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 246, deberá aceptar los seguros de todos los patronos comprendidos en este Reglamento que lo soliciten en condiciones reglamentarias.

Art. 149. Toda proposición de seguro dirigida a la Caja Nacional, con arreglo a los modelos e instrucciones aprobados por ella, debe ser constatada en el plazo de quince días, comunicando al proponente la clasificación y prima que le corresponde. Sin embargo, cuando el patrono se comprometa anticipadamente a aceptar la clasificación y prima que la Caja estime aplicable, se entenderá hecho el seguro, para todos los efectos, desde la fecha y hora en que la proposición tuvo entrada en la Caja.

Art. 150. Para el pago y prescripción de las rentas se aplicarán las normas contenidas en los artículos 34 al 51 del Reglamento de operaciones y financiero del Instituto Nacional de Previsión de 17 de Agosto de 1910.

Art. 151. La entrega por el asegurador a la Caja Nacional del capital que, según tarifa aprobada, sea necesario para la renta correspondiente a la incapacidad permanente declarada, o a los derechohabientes, libra a aquél de toda responsabilidad ulterior, salvo las que sean consecuencia de las revisiones de rentas que este Reglamento autoriza.

Art. 152. La falta de pago por los patronos, en la fecha de su vencimiento, de las primas del seguro concertado con la Caja Nacional, dará lugar a que se haga efectivo su importe, más los intereses legales correspondientes, por el procedimiento judicial de apremio, mediante certificación acreditativa del descubierto e intereses, librada y autorizada por la Inspección de Seguros Sociales, de oficio, a requerimiento de la Caja o de sus Delegaciones, que le suministrará los datos precisos.

Art. 153. Las Compañías de Seguros o las Mutualidades pa-

tronales que hubiesen concertado con la Caja Nacional la entrega de capitales para la constitución de pensiones, deberán efectuarla, declarada que sea la renta debida por incapacidad del trabajo o muerte, dentro del plazo de un mes, y en caso de no realizar la entrega, se hará efectiva esa responsabilidad, sobre la fianza de dichas entidades por Orden ministerial, con arreglo a certificación del descubierto, librada y autorizada por la Caja.

La entidad responsable deberá reponer la fianza en el plazo de quince días, y si no lo efectuase, incurrirá en causa de disolución, previa la liquidación correspondiente.

Art. 154. La Caja Nacional puede exigir con arreglo a los artículos 1.895 y siguientes del Código civil, la restitución de las rentas pagadas indebidamente, y denunciará a los Tribunales a aquellos que fraudulentamente perciban o intenten percibir rentas que no les correspondan.

Art. 155. Con el fin de descubrir y evitar los fraudes en materia de accidentes del trabajo, la Caja Nacional organizará y mantendrá al día un fichero central de inválidos, en el que se procurará que figuren todos los que sufren incapacidades permanentes para el trabajo, sea cual fuere la causa productora de dicha incapacidad.

Las Compañías de Seguros de accidentes de toda clase, las Mutualidades y los servicios médico-militares y benéficos transmitirán a la Caja Nacional todos los datos que ésta reclame, y que posean anteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento, así como los referentes a las incapacidades de que posteriormente tengan conocimiento.

La Caja Nacional informará gratuitamente a las Mutualidades, Compañías y Autoridades de si figura en el fichero central de inválidos la persona que interesen, transmitiéndoles, en caso afirmativo, los datos que posea.

Art. 156. La Caja Nacional de Seguro administrará el Fomento especial de garantía, con separación de sus restantes bienes y responsabilidades, según las normas de su gestión financiera y las establecidas en el presente Reglamento.

554

(Continuará)

Diputación Provincial

APORTACION MUNICIPAL

Circular

Próximo a terminar el tercer trimestre del corriente año, se recuerda a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, que con arreglo a las Ordenanzas de exacciones aprobadas por esta Diputación, procedan a realizar el ingreso directo en la Caja provincial, de las cuotas de aportación municipal forzosa, correspondientes a dicho tercer trimestre, como asimismo de las cantidades que adeudan por contingente y atrasos de aportación municipal hasta 31 de Diciembre de 1932, con la advertencia de que de no hacerlo así, al vencimiento de precitado trimestre, serán gravadas sus deudas con un recargo de un 5 por 100 como intereses de demora, sin perjuicio, además del embargo, en el 15 por 100 del total de sus ingresos que por todos conceptos realicen en sus arcas municipales, conforme a lo establecido en el artículo 138 del Estatuto de recaudación, a cuyas sanciones está dispuesta esta presidencia a llegar, sin atender excusas ni pretextos de clase alguna.

Con respecto a los débitos por atrasos, también esta presidencia está dispuesta a utilizar todos aquellos medios coercitivos que la citada disposición señala, procurando el ingreso de las cantidades que legítimamente corresponde percibir a la Diputación, requiriendo, por tanto, a los Ayuntamientos que tengan deudas pendientes, el ingreso inmediato de los saldos deudores, evitando con ello los naturales perjuicios a las entidades municipales.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia.

Cáceres a 13 de Septiembre de 1933.—El Presidente, Rafael Bermudo.

4432

Agrupación Administrativa de Jurados Mixtos Profesionales

Don Evaristo Acedo Alcántara, Presidente de la citada Agrupación.

Hago saber: Que no habiéndose puesto reparos de clase alguna por la Delegación Provincial del Trabajo, a las bases elaboradas por el Jurado Mixto del Mueble de esta ciudad, y las cuales fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pone en conocimiento de todos a quienes las mismas interesen que a partir de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, entrarán en vigor, por ser firmes.

Cáceres, 8 de Septiembre de 1933.—El Presidente, Evaristo Acedo.

4402

Don Evaristo Acedo Alcántara, Presidente de los Jurados Mixtos Profesionales de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo sido aprobadas por el excelentísimo señor Ministro de Trabajo y Previsión las bases que fueron elaboradas por el Jurado Mixto de Panaderías de esta ciudad y su provincia, por orden de 26 de Agosto último, se pone en conocimiento de todos a quienes afecten sus acuerdos, que éstas entrarán en vigor al siguiente día del en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y para conocimiento de todos los interesados, expido el presente anuncio en Cáceres a 8 de Septiembre de 1933.—El Presidente, Evaristo Acedo.

4403

Junta de Plaza y Guarnición de Valladolid

Anuncio

Por el presente se hace saber, que esta Junta desea adquirir con destino al Parque de Intendencia de Valladolid y los Cantones de Segovia, Plasencia, Cáceres, Salamanca, Zamora y Medina del Campo:

Mes de Noviembre

PARA VALLADOLID

Harina de prima, 103 quintales métricos.
Harina de segunda, 530 id. id.
Cebada, 1.720 id. id.
Paja, sin empacar, 605 id. id.
Idem, empacada, 1.815 id. id.
Sal, 15 id. id.
Leña para hornos, 476 id. id.
Carbón vegetal, 124 id. id.

PARA LOS CANTONES

Plaza de Segovia: 12.500 raciones de cebada; 10.700 de paja; 21 de carbón vegetal, y 60 de petróleo.

Plaza de Plasencia: 2.400 raciones de cebada; 2.400 de paja, y 8 de carbón vegetal.

Plaza de Cáceres: 4.000 raciones de cebada; 4.000 de paja, y 10 de carbón vegetal.

Plaza de Salamanca: 6.500 raciones de cebada; 6.500 de paja; 27 de carbón vegetal, y 45 de petróleo.

Plaza de Zamora: 4.000 raciones de cebada; 4.000 de paja, y 8 de carbón vegetal.

Plaza de Medina del Campo: 350 raciones de cebada; 350 de paja, y 9 de carbón vegetal.

El concurso se verificará en Valladolid, a las once del día 30 del actual, en el edificio o upado por la Intendencia Militar.

Los pliegos de condiciones técnicas han sido publicados en el Decreto orden número 230 de 1932, y se hallan a disposición de los vendedores, de once a doce de la mañana, todos los días laborables, en la Secretaría de la misma, sita en las oficinas de la Merced, de esta Plaza, donde también podrán leer la Orden circular de 20 de Julio de 1933, Decreto orden número 168 que contiene las normas a que han de sujetarse las compras.

Los proponentes tendrán en cuenta que no están sujetos a la contribución especial de contratista a que se refiere el epígrafe 26, de la clase tercera de la tarifa segunda de la vigente Ley Industrial.

La cantidad de raciones que se indica para las Plazas, es aproximadamente.

Modelo de proposiciones

Don....., domiciliado en....., con residencia en....., provincia de...., calle de....., número...., enterado del anuncio publicado en el....., para la adquisición de artículos con destino a....., y de los pliegos de condiciones, a que se alude en dicho anuncio, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento y a facilitar..... (indíquese en letra el número de quintales métricos, precio y establecimiento para que se ofrece). Se acompañará cédula personal, resguardo del 5 por 100 del depósito provisional hecho en la Caja del Parque de Intendencia y recibo o alta de la contribución industrial.

Valladolid, 8 de Septiembre de 1933.—De orden del Coronel Presidente, el Capitán Secretario, Eduardo Casañé.

4408

Juzgados

VALVERDE DE LA VERA

Anuncio

Hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia la vacante para su provisión en turno primero de traslado, por treinta días, según orden superior.

Publíquese en esta localidad por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid».

Las solicitudes se dirigirán documentadas al señor Juez de Primera Instancia de este partido de Jarandilla.

Esta villa tiene 1.050 habitantes y el agraciado sólo cobrará los derechos de Arancel.

Valverde de la Vera, 6 de Septiembre de 1933.—El Juez municipal, Casto Domingo.

4361

ROBLEDOLLANO

Edicto

Don Demetrio Mateos Sánchez, Juez municipal suplente en funciones de Robledollano.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, declarada desierta por falta de solicitantes en los concursos de traslado y libre anunciados últimamente, se anuncia para su provisión en turno libre y en la forma establecida por los artículos del 12 al 18 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes deberán, en el término de quince días, contados a partir del siguiente al en que aparezca la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presentar ante este Juzgado sus solicitudes, a las cuales acompañarán los do-

cumentos exigidos por dicho Reglamento.

Se advierte que el favorecido sólo percibirá los derechos de Arancel, sin más haber ni emolumentos.

Robledollano a 5 de Septiembre de 1933.—El Juez municipal suplente, Demetrio Mateos.—El Secretario, Adolfo Carrasco.

4360

VILLA DEL REY

Don Elviro Colmenero Tejado, Juez municipal de esta villa de Villa del Rey.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado, se anuncian a concurso libre, por el término de quince días, con arreglo a las Leyes establecidas.

Los aspirantes a dichas plazas presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, en este Juzgado municipal, durante el plazo antes dicho, contado éste desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», teniendo esta Secretaría los derechos de Arancel, y contando este pueblo 907 habitantes.

Villa del Rey, 5 de Septiembre de 1933.—Elviro Colmenero.—Por su mandado, el Secretario habilitado, Jesús Tapia.

4350

VALENCIA DE ALCANTARA

Requisitoria

Silva Vargas, Basilio, gitano, de cuarenta y seis años, natural de Badajoz, vecino de Cáceres, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, procesado en la causa número 62 de 1933, por hurto de caballerías, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Valencia de Alcántara, para ser reducido a prisión en la Cárcel del partido, acordada en dicha causa, notificarle auto procesamiento y demás diligencias pertinentes, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiese lugar.

Valencia de Alcántara a 6 de Septiembre de 1933.—El Juez de Instrucción, Adolfo Muñoz.—El Secretario, Licenciado Idelfonso Rebollo.

4351

MADRIGALEJO

Don Vicente Rubio Amores, Juez municipal suplente, en funciones por licencia del propietario, del término y población de Madrigalejo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por haber sido declarados desiertos todos los demás concursos anunciados últimamente, y a virtud de orden de la Superioridad del partido, se anuncia de nuevo para su provisión al concurso libre, en la forma establecida por los artículos del 12 al 18 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, por término de quince días, a contar desde su publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo podrán los aspiran-

tes presentar sus solicitudes debidamente reintegradas y documentadas en este Juzgado municipal.

Se hace constar, que esta población según el censo oficial de 1930 consta de 3.897 habitantes de derecho, y el solicitante que resultare elegido, sólo percibirá los derechos de Arancel cuando actúe.

Dado en Madrid a los 6 de Septiembre de 1933.—Vicente Rubio
—Por su mandado, Juan Abril.
4367

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las autoridades civiles como militares y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de una yegua, de doce años, pelo negro, lucero pequeño en la frente, próximo a la marca, herrado de las cuatro extremidades, hierro del Sindicato de Hinojal del Campo en la anca derecha, confuso, de la pertenencia de Felipe Díaz Méndez, vecino de Hinojal del Campo. Una yegua cerrada, castaña, calzada de las cuatro extremidades, alta de las patas, alzada regular, tiene el sello de la Sociedad de Agricultores de dicho pueblo.

Una yegua negra de tres años, pelitorda, alzada regular, calzada de las cuatro extremidades, pialba de las patas, con los mismos hierros que la anterior, ambas de la pertenencia de Santiago Macarrilla y también vecino de Hinojal, y un mulo de dos años, pelo rojo, entero, alzada sobre la marca, hierro de una Sociedad en anca derecha, de la propiedad de Francisco Pérez Nevado, y cinco de Torrequemada, que fueron sustraídas la noche del 4 al 5 del actual, de la Dehesa Carretona de Guadiloba, de este término municipal y la detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no justificasen su legítima adquisición, y poniéndolos a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 243 del año actual, por el delito de hurto.

Dado en Cáceres a 6 de Septiembre de 1933.—Pascual Díaz.—Por su mandado, Abelardo H. Peñuelas.

4359

EL GORDO

Don Esteban Bravo Martín, Juez municipal suplente en funciones de El Gordo.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado correspondiente, conforme a las disposiciones vigentes, debiendo los aspirantes a las mismas, presentar solicitudes dentro de los treinta días siguientes al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las que acompañarán partida de nacimiento (o bautismo), certificado de buena conducta, certificado de antecedentes penales y otros documentos que acrediten la ap-

titud para el desempeño del cargo o servicios en cualquier carrera del Estado.

Se hace constar que el censo de población de este Municipio es de 1.526 habitantes de derecho y el secretario no percibirá más retribución que los derechos de Arancel.

El Gordo a 8 de Septiembre de 1933.—El Juez municipal suplente, Esteban Bravo Martín.

4369

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las autoridades civiles como militares y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de un mulo de cuatro años, castrado, castaño oscuro, próximo a la marca, con un bulto pequeño en la parte interior del brazuelo derecho, y un caballo de doce años, tordo, alzada la marca, con un hierro de una Compañía de seguros en forma de herradura en la nalga derecha, de la pertenencia de Luis Barrante Sáez, vecino de Cáceres, que fueron sustraídos la noche pasada en la huerta denominada de Don Juan, al sitio de los Regajos, de este término municipal, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legítima adquisición y poniéndolos a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 345 del año actual por el delito de hurto.

Dado en Cáceres a 7 de Septiembre de 1933.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—Por su mandado, el Secretario, Abelardo H. Peñuelas.

4370

Alcaldías

VALDELACASA DE TAJO

Anuncio

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia al público la subasta del aprovechamiento de pastos en toda su extensión, y de la labor de la hoja conocida por Majadales, Lagunilla y Corro de la Chozuela, de la dehesa boyal de los propios de este pueblo, durante el año forestal de mil novecientos treinta y tres-treinta y cuatro, bajo el tipo y pliego de condiciones formulado al efecto.

Dicha subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, y con asistencia de otro miembro de la Corporación, el día diez y nueve del mes actual, a las once horas, y en el caso de no haber licitadores, se verificará nueva subasta el día veintiséis del propio mes, a la misma hora, con

las modificaciones que en su caso acuerde la Corporación.

Las proposiciones se harán por pujas a la llana, que desde luego han de cubrir el tipo de tasación, siendo necesario para tomar parte en la subasta la presentación de la cédula personal del licitador y depositar sobre la mesa de la presidencia el cinco por ciento del tipo de subasta en concepto de depósito.

La licitación será de una hora; pero si transcurrida se siguieran haciendo proposiciones ventajosas para los fondos municipales, se considerará prorrogado el plazo hasta que las proposiciones terminen, haciéndose la adjudicación al mejor postor, devolviéndose a los demás postores las cédulas y depósitos constituidos.

Valdeacasa de Tajo, dos de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Alcalde, Gumersindo Orgaz.

4303

ARROYO DEL PUERCO

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el pasado mes de Mayo, que el Secretario que suscribe formula en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la Ley municipal de 2 de Octubre de 1877.

Sesión supletoria del día 2

Abierta bajo la presidencia del señor primer Teniente de Alcalde, don Medardo Cervera Romariz, siendo aprobada el acta de la sesión anterior.

También lo fué la cuenta de los jornales y materiales empleados en la semana del 10 al 15 de Abril último en la reparación del cauce general para riego y reparación de canales en el Grupo Escolar, importante 285'50 pesetas.

Se acordó se abonen 588'85 pesetas, importe de seis casas con sus accesorios adquiridas para el puesto de la Guardia civil.

Igualmente se acordó se abonen 12 pesetas, importe de un viaje hecho a Cáceres a declarar ante el señor Juez de Instrucción del partido, los vigilantes Sixto Barrera, Buenaventura Barrera y Abundio Pajares.

También se acordó se abonen 11 pesetas al primer Teniente de Alcalde, don Medardo Cervera, por los gastos de un viaje hecho a Cáceres, llamado por el excelentísimo señor Gobernador Civil.

Igualmente se acordó se abonen 50 pesetas en concepto de socorros, a Julián Muñoz Sánchez, para que su hija Dolores pueda tomar los baños de Alanje.

Fué desestimada la instancia del vecino Pedro Castaño, en la que solicita socorro para atender a la alimentación de su esposa.

Igualmente lo fué la presentada por Felipe Martínez Reyes, en la que solicita se le concedan las medicinas necesarias para atender a la curación de su esposa.

Dada lectura de la comunicación del Teniente de la Guardia civil, Jefe de línea, en la que

manifiesta si el Ayuntamiento está dispuesto a facilitar alojamiento a un Guardia motorista, se acordó que este Ayuntamiento, por su situación económica, no puede atender a lo que se solicita.

Se acordó se ingrese en la Caja municipal, en concepto de pagos indebidos, la cantidad de 1.537 pesetas que el Ayuntamiento suplió a los obreros alojados que, en un principio, se negaron varios contribuyentes a admitir.

Fué aprobada provisionalmente la cuenta rendida por el Depositario de los Fondos municipales correspondientes al primer trimestre del año actual y de la que resulta un cargo de 86.073'27 pesetas, una Data de 85.442'24 y una existencia para el segundo trimestre de 631'03.

Sesión supletoria del día 16

Abierta bajo igual presidencia, siendo aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó la confección de trajes uniformes de verano para los diez Guardias municipales y dos Alguaciles y Voz pública.

Se acordó se abonen 12 pesetas a los Guardias municipales Abundio Pajares Sanguino, Buenaventura Barrera y Sixto Barrera, importe de los gastos de un viaje hecho a Cáceres a declarar ante el señor Juez de Instrucción del partido.

Igualmente se acordó se abonen 36 pesetas, importe de los gastos originados en un viaje hecho a Cáceres por una Comisión compuesta por la Presidencia y Concejales, don Santos Carrero y don Bonifacio Moreno, a conferenciar con el excelentísimo señor Gobernador Civil, sobre las bases de trabajo de siega.

Fué desestimada la petición de Claudia Pache Pérez, en la que solicita se la incluya en la lista de Beneficencia municipal.

Sesión supletoria del día 23

Abierta bajo igual presidencia, siendo aprobada el acta de la sesión anterior.

Fueron aprobados los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas en los meses de Septiembre a Diciembre de 1932 y de Enero a Abril de 1933.

También fué aprobada la cuenta presentada por don Nicolás M.^a Dalmau de una bomba servida para el pozo del Grupo Escolar, importante 235'80 pesetas.

Se acordó pase a la Comisión permanente de Hacienda el anteproyecto del presupuesto de ingresos y gastos formado por el Secretario Interventor para el próximo año de 1934.

Sesión supletoria del día 30

Abierta bajo igual presidencia que la anterior, siendo aprobada el acta.

Se acordó se abone en la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo, la cantidad de 405'18 pesetas por los empleados municipales asegurados.

Fué aprobada la cuenta de los jornales invertidos en quitar las cruces del Cementerio y de los materiales empleados en el Grupo Escolar y agujeros de herramientas del sepulturero, importante 22 pesetas.

Se acordó nombrar al Secretario, don Gabino Gracia, comisio-

nado para presentar ante la Junta de Clasificación y Revisión el próximo día 5 al mozo Demetrio Durán Carrero.

Se acordó se proceda a la limpieza de la casa cuartel de la Guardia civil en la cantidad de 160 pesetas, que le serán satisfechas a Manuel Mendo de la Osa.

Se acordó incluir provisionalmente en la lista de beneficencia municipal a Germán Moreno Camberos.

Igualmente se acordó incluir en la lista de beneficencia municipal a las vecinas, Andrea Diacosta Benito y María Delgado Ramos.

También se acordó instruir un expediente de suplemento de crédito para reforzar la partida de 4.000 pesetas, consignada en el capítulo 18.º, artículo único.

Arroyo del Puerco, 5 de Junio de 1933.—Gabino Gracia.

Diligencia: La pongo yo el Secretario para acreditar que el Ayuntamiento, en la sesión supletoria del día de hoy, acordó aprobar el precedente extracto y que del mismo se remita una copia al excelentísimo señor Gobernador Civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de que certifico.

Arroyo del Puerco, 6 de Junio de 1933.—Gabino Gracia.

Es copia.

Arroyo del Puerco, 6 de Junio de 1933.—El Secretario, Gabino Gracia.—V.º B.º, el Alcalde primer Teniente, Medardo Cervera Romariz.

3100

TORRECILLAS DE LA TIESA

Edicto

Don Francisco Mariscal Murillo, Presidente de la Junta general del Repartimiento sobre utilidades de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el Repartimiento general de Utilidades, de esta localidad, para el año actual, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, estará el mismo expuesto al público en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del indicado Decreto ley.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, debiendo presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las cuotas que corresponden a los hacendados son las consignadas en la siguiente relación, sirviéndoles este anuncio de notificación en forma.

Torrecillas de la Tiesa, 6 de Septiembre de 1933.—Francisco Mariscal.

Relación que se cita

- 481 Araujo, Josefa, Aldea de Trujillo, 240 pesetas.
482 Cámara Borrallio, Julio, Trujillo, 444.
483 Carré y Hermanos, José María, Madrid, 594.

484 Crespo García, José, Aldeacentenera, 360.

485 Ex condesa de la Encina, Madrid, 471.

486 Ex conde de Montijo, idem, 258.

487 Ex conde de Torre Arias, idem, 1.335.

488 Díaz Bustamante, Juan, 858.

489 Flores Moreno, Pedro, Guadalupe, 309.

490 Flores Sánchez, Juan, Madroñera, 363.

491 Iturralde Arteaga, Margarita, 255.

492 López Munera, José, Trujillo, 234.

493 Mariscal Chaves, Francisco y Compañía, Aldeacentenera, 399.

494 Ex marquesa de Albaida, Madrid, 609.

495 Ex marquesa de Lorenzana, idem, 642.

496 Martínez Carvajal, Luis, Cáceres, 135.

497 Martínez Gutiérrez, Elena, 117.

498 Montero Téllez, Paulino, hermanos, Jaraicejo, 258.

499 Murillo Avila, Miguel, Casatejada, 30.

500 Olmedo Huidobro, Pedro, Madrid, 411.

501 Orellana Orellana, Fernando, Trujillo, 222.

502 Pablo Mateos, Ezequiel y ex marquesa de Albaida, Huertas de Animas, 240.

503 Pablos Parejo, Fabriciano, idem, 195.

504 Ramos, Faustino y Telesforo, Jaraicejo, 216.

505 Rol Rodríguez, Antonio, Madroñera, 225.

506 Sánchez Abril, Margarita, idem, 252.

507 Sánchez Sánchez, Emilio, Madrid, 117.

508 Sánchez Sánchez, Diego y Fausto Rodríguez, Madroñera, 159.

509 Sanz Arias, Juan y Francisco, Trujillo, 411.

510 Varela Radio, Vicente, Madrid, 114.

511 Yustes Yustes, José María, Madroñera, 615. 4374

PASARON

Proyecto de presupuesto ordinario para el año 1934

Formado el documento arriba dicho, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días hábiles, durante cuyo tiempo y los ocho días siguientes, podrán formularse ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones al citado proyecto estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Pasarón a 6 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Simón Sánchez. 4357

GATA

Padrón de automóviles

Confecionado el de este pueblo para el año 1934, queda desde hoy expuesto al público, por término de quince días, durante cuyo plazo pueden examinarlo cuantas personas lo deseen y formular contra el mismo cuantas reclamaciones crean oportunas.

Gata, 8 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Gregorio Rodríguez. 4362

CASAS DE DON ANTONIO

Repartimiento general de Utilidades

Don Antonio Moreno Asensio, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Personal del repartimiento.

Hago saber: Que no habiéndose producido reclamaciones en contra de la lista de electores para la designación de los vocales electivos de la parte personal del repartimiento, se señala de acuerdo con los vocales natos de esta Comisión, el 17 del actual para la elección de los electivos, a cuyo efecto se tendrán en cuenta las prevenciones siguientes:

1.ª La elección tendrá lugar ante la mesa correspondiente, constituida desde las nueve hasta las doce del día mencionado, en el salón de actos del Ayuntamiento.

2.ª La elección será secreta, por medio de papeletas en las que se consignará en letra legible el nombre y apellidos de los vocales que se deseen elegir, debiendo ser éstos en número de tres.

3.ª Todo elector tiene derecho a hacer intervenir la elección por Notario, y a formular en término de tres días ante la Comisión de escrutinio las reclamaciones que estime pertinentes en contra de la validez de la misma, y en el de cinco ante el Tribunal de Arbitrios en caso de disconformidad con el fallo de aquélla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Casas de Don Antonio, 8 de Septiembre de 1933.—El Presidente, Antonio Moreno. 4382

CASAS DE DON ANTONIO

Repartimiento general de Utilidades

Don Antonio Muñoz García, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Personal del repartimiento.

Hago saber: Que habiendo de designarse los vocales electivos de esta Comisión por elección directa entre los electores comprendidos en la lista, deben tenerse presente las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las nueve y terminará a las doce del día 17 del actual, en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal ante los vocales natos de la misma.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quienes elijan, cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros, o sean tantos vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector podrá hacer que la elección la presencie un Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de vocales electos, pueden presentarse en el plazo de tres días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación ante el Tribunal provincial de repartos.

Casas de Don Antonio, 8 de

Septiembre de 1933.—El Presidente, Antonio Muñoz. 4383

BROZAS

Aprobadas por el Ayuntamiento las ordenanzas para el arbitrio sobre beneficios de obras e instalaciones, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo y en las horas de once a trece puedan ser examinadas por cuantos interesados legítimos lo deseen y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes, puesto que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Brozas a 4 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Celestino Páñadero. 4367

BROZAS

Formadas y aprobadas por el Ayuntamiento de mi Presidencia las Ordenanzas para el Repartimiento de utilidades, modificando las existentes, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo en las horas de once a trece puedan ser examinadas por los interesados legítimos y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Brozas a 4 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Celestino Páñadero. 4378

MESAS DE IBOR

Matrícula de la Contribución Industrial para 1934

El documento antes reseñado se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan aducirse en su contra las reclamaciones que se estimen justas por los contribuyentes comprendidos en el mismo.

Mesas de Ibor a 7 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Angel Curiel. 4391

CASAS DEL CASTAÑAR

Edicto

A propuesta del Secretario y aceptada en principio por la Comisión de Hacienda, la transferencia de crédito de uno a otros capítulos del vigente presupuesto de gastos del año actual y a que se refiere el expediente que se halla de tramitación, se anuncia al público por término de quince días para oír reclamaciones, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Casas del Castañar, 9 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Alfredo Calle. 4384